

Poder Judicial de la Nación

CONVENIO DE COLABORACIÓN **ELECCIONES PROVINCIA DE JUJUY 2023**

USO OFICIAL

Entre el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el Señor Juez Federal con Competencia Electoral de Jujuy, Dr. Esteban Eduardo Hansen, con domicilio en calle Belgrano N° 1252 de esta ciudad capital; el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia, Dr. Normando Alvarez Garcia, con domicilio en calle San Martin N° 450 de esta ciudad capital por una parte, y los Miembros del Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, Dr. Federico Francisco Otaola, Dr. Alejandro Ricardo Ficooseco y Dr. Alejandro Hugo Domínguez, con domicilio en calle Lamadrid N° 147, convienen celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:-----

-----**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal con Competencia Electoral del distrito Jujuy, a través de su Secretaría Electoral, colaborará con el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, en el marco de las “Elecciones Generales Provinciales, Municipales y Convencionales Constituyentes”, convocadas por los Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 7243 G y 7244 G, ambos de fecha 24 de noviembre del año 2022, para el día 7° mayo próximo.. Dejándose establecido

que la organización y fiscalización del citado proceso electoral para los que se solicita colaboración, es de exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy.-----

-----**SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá vigencia exclusivamente durante el transcurso del proceso electoral provincial fijado en los Decretos 7243 G y 7244 G.-----

-----**TERCERA:** La Secretaría Electoral de Jujuy entregará previa autorización de la Excma. Cámara Nacional Electoral, en los términos de la Acordada N° 145/04 del tribunal antes citado, al Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, para su publicación e impresión a través de Casa de la Moneda, el Padrón Electoral – provisorio y definitivo respectivamente-; quedando expresamente prohibido efectuar modificación alguna a los datos del registro del padrón. Asimismo, la Secretaría Electoral publicará los mencionados padrones en la página web www.padron.gob.ar, y se receptaran los reclamos del padrón provisorio por ese medio y la Secretaría Electoral procederá a actualizar los datos.-----

-----**CUARTA:** La Justicia Electoral Nacional afectará parte de su personal para la elaboración de los instrumentos mencionados en la Cláusula 3°, quedando establecido que su designación y disponibilidad horaria estará a cargo del Señor Juez Federal Electoral de Jujuy y que ello no traiga aparejada ninguna alteración o modificación a las tareas que son propias del fuero Electoral Nacional. La proximidad de la fecha de las elecciones determinó la

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

re planificación del trabajo de la Secretaría Electoral, habiéndose dispuesto la ejecución de las labores pertinentes por parte del personal de la Secretaría, abocados a la tarea específica del cumplimiento del presente a partir del 1° de febrero del año 2023.--

-----**QUINTA:** La instrumentación del presente Convenio de Colaboración tendrá una compensación económica equivalente a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000), que el Gobierno de la Provincia de Jujuy deberá aportar al Juzgado Federal con Competencia Electoral de Jujuy, para el cumplimiento del objeto de la Cláusula 3° y que será destinado al pago de horas extraordinarias, cargas sociales, aportes y contribuciones de ley que correspondan. Las horas extraordinarias serán ejecutadas de acuerdo a las previsiones de la Justicia Nacional Electoral, conforme a los valores fijados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los viáticos y horas extras de los funcionarios se regirán por lo dispuesto en la materia, por el Poder Judicial de la Nación. También, podrá destinarse los fondos para gastos de adecuación edilicia de la Secretaría Electoral Nacional, reparaciones varias, compra de equipos informáticos y otros gastos de funcionamiento que fuera menester.-----

-----**SEXTA:** Las horas extraordinarias ejecutadas en cumplimiento del presente convenio deberán ser informadas y debidamente documentadas por la habilitación de la Secretaría Electoral de Jujuy y de la Cámara Nacional Electoral, a los fines de

la oportuna liquidación por parte de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. La rendición de cuentas deberá realizarse de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Señor Juez Federal Electoral de Jujuy comunicar a la Cámara Nacional Electoral el nombre del funcionario o empleado que habrá de desempeñarse como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud del presente convenio. De igual manera, oportunamente, se deberá remitir a la Cámara Nacional Electoral una copia de la rendición de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado. El detalle del destino de los aportes realizados por el Gobierno de la Provincia de Jujuy quedará a disposición de las autoridades provinciales, de así requerirlo, en el término de noventa días de finalizadas las elecciones. -----

-----**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que la implementación del presente acuerdo no deberá afectar las tareas propias del personal de la Secretaria Electoral Nacional, ni entorpecerá el proceso electoral nacional, ni provocará erogaciones al Poder Judicial de la Nación. Las partes acuerdan prestar toda colaboración que esté al alcance de cada una, en el marco de sus posibilidades; quedando en cabeza del Señor Juez Federal la afectación del personal de su dependencia. -----

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

-----**OCTAVA:** El monto asignado será depositado en su totalidad por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy dentro de los diez (10) días de la aprobación referida y deberá realizarse mediante depósito en la cuenta cuyo CBU es 0110488620048800274212, alias: TRIBU.DUPLA.FOTO del Banco de la Nación Argentina, que tiene asignada la Secretaría Electoral Nacional de este distrito. -----

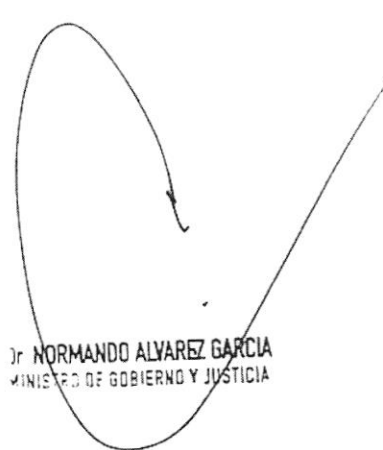
-----**NOVENA:** La designación de las Autoridades de Mesa receptoras de votos y Delegados de Escuela que se desempeñaran en los comicios de referencia, quedan bajo la órbita de la competencia del Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy.-----

-----**DECIMA:** La designación de los locales de votación que se afectarán a los comicios provinciales del 7º de mayo próximo, serán informados a la Secretaria Electoral Nacional por el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, quedando bajo su exclusiva competencia y responsabilidad tal definición. La Secretaría Electoral Nacional al momento de la firma del presente Convenio, hizo entrega al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de la nómina de locales de votación que se afectaron en la última elección nacional, del padrón provisorio y definitivo. Se publicó en la web arriba mencionada el padrón provisorio y se encuentra publicado a su vez el padrón definitivo.-----

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes, se firma el presente Convenio por las partes, en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, al 1° día del mes de marzo de 2023.-----



Esteban Eduardo Hansen
Juez Federal



Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA